



BUIN, 08 NOV 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3296 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12, 36 y 63 letras i), f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldício Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 743, de fecha 25 de Octubre de 2017 de la Dirección de Obras Municipales, a través del cual solicita a la Secretaría Municipal decretar el permiso de ocupación del Bien Nacional de Uso Público otorgado por el Sr. Alcalde a la Empresa Cedric Fernández y Compañía SpA. Se adjunta la siguiente documentación:

- Memo DOM N° 595, de fecha 01.09.2017 que informa al Sr. Alcalde sobre la factibilidad para otorgar permiso provisorio para la ocupación de bien nacional de uso público. Con la Resolución del Sr. Alcalde donde autoriza.
- Plano de Ubicación de la Planta de Áridos.

DECRETO.

1.- Otórguese un Permiso Provisorio de Ocupación del Bien Nacional de Uso Público a la Empresa Cedric Fernández y Compañía SpA, RUT N° 78.830.660-1, Representada por don *Cedric Fernández Miño*, para la regularización de Planta de Procesamiento de Áridos emplazada en la Ribera Sur del Río Maipo a la altura del kilómetro 5,200 aguas abajo del Puente Maipo; el que se enmarca dentro de las siguientes consideraciones:

- a) El permiso otorgado, tiene carácter de precario, por lo cual la Municipalidad se reserva el derecho de poner término en cualquier momento, sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización; en virtud de los dispuesto en los artículos 5° letra c) y 63 letra f) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y acorde a los incisos primero y segundo del artículo 36 de la citada Ley.
- b) El área autorizada, corresponde a una superficie de 5,0 hectáreas del Bien Nacional de Uso Público de la Ribera Sur del Río Maipo, ubicado a la altura del kilómetro 5,200 aguas abajo del Puente Maipo, comuna de Buin, de acuerdo con plano de ubicación adjunto en Memo N° 595 de fecha 01 de Septiembre de 2017. Esta tiene por finalidad regularizar la Planta de procesamiento de áridos que tiene la Empresa Cedric Fernández y Compañía SpA en dicho sector.
- c) La Empresa, estará obligada a ingresar una Boleta de Garantía por 38,951 UTM (treinta y ocho coma novecientos cincuenta y una Unidades Tributarias Mensuales), antes de la firma del contrato respectivo, la cual estará vigente mientras dure el permiso provisorio.
- d) El permiso, devengará un pago anual de 44,854 UTM (cuarenta y cuatro coma ochocientos cincuenta y cuatro Unidades Tributarias Mensuales), pagaderos en dos cuotas, con vencimiento el último día hábil de los meses de Junio y Diciembre de cada año, y mientras permanezca vigente el permiso.
- e) El permisionario deberá cumplir con todos los compromisos y obligaciones impuestas en el contrato respectivo y lo establecido en la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo, Comuna de Buin, contenida en Decreto Alcaldício Exento N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 y sus posteriores modificaciones.



- f) Contar con Informe favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Pública R.M., respecto a un estudio de áreas de inundación para crecidas con probabilidades de ocurrencia de 2, 5, 10, 25, 50 y 100 años, referente a la exigencia de obras complementarias y estudios técnicos específicos de riesgo para la infraestructura que contempla el proyecto.
- g) Consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, presentada por la Empresa al Director del S.E.I.A. Lo anterior, para someterse a las normativas ambientales vigentes, contenidas en la Ley N° 19.300 Ley General de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento, corresponde al Decreto 40 del 30 de Octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Obtener los Permisos de Edificación y Recepción Final, cuando correspondan, de las Obras de Construcción proyectadas y el Pago de los Derechos Municipales por Permiso de Edificación, según Art. 5.1.6, y obtener Recepción de las Edificaciones Art. 5.2.6, ambos requerimientos contenidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- i) Obtención de la resolución de Calificación de Actividades de Procesamiento de Áridos, por parte de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.
- j) Obtener Certificado de Calificación Industrial de las instalaciones, documento necesario para obtener la Patente Municipal, que permite regularizar el emplazamiento donde se realiza la actividad comercial y que solicita la Dirección de Obras Municipales de Buin.
- k) Se hará exigible que los proveedores de material integral, cuenten con los permisos y proyectos de extracción de áridos vigentes, para lo cual se solicitará la presentación de los documentos necesario para acreditar dicha situación.
- l) Poseer Patente Industrial/Comercial vigente, obtenida en las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Buin.

2.- La Asesoría Jurídica será la encargada de redactar el respectivo contrato, el que resguardará las obligaciones de la Empresa y los intereses del Municipio, dicho contrato quedará suscrito ante Notario Público.

3.- La Dirección de Obras Municipales, será la encargada de fiscalizar el Permiso otorgado.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.





GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL
MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL. G.M.G. V.Z.S. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.S.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\ARIDOS\Permiso Provisional Cedric Fernández y Compañía SPA_Ocupación BNUP.doc